



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0061-2022-MINEM/DGAAE

Lima, 13 de mayo de 2022

Vistos, el Registro N° 3211872 del 6 de octubre de 2021 presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., mediante el cual solicitó la evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Zona de Concesión Camaná”; y, el Informe N° 0288-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 13 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM¹ (en adelante, ROF del MINEM), establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c), d) e i) del artículo 91 del ROF del MINEM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones, y expedir autos y resoluciones directorales todo ello en el ámbito de su competencia;

Que, en ausencia de norma que desarrolle expresamente, la declaración de abandono del procedimiento administrativo vinculado a la presentación y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, el artículo VII de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en dicha Ley o en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo;

Que, en mérito a ello, el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días hábiles, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento; asimismo, el numeral 1 del artículo 197 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, pondrá fin al procedimiento la resolución que se pronuncie sobre la declaración de abandono;

Que, con Resolución Directoral N° 255-97-EM/DGE del 23 de setiembre de 1997, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en la ciudad de Arequipa y en los pequeños sistemas aislados ubicados en

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

el ámbito de su responsabilidad que comprende a la Región Arequipa, provincias de Arequipa, Caravelí, Camaná, Islay, La Unión, Castilla, Caylloma, y Condesuyos, presentado por Sociedad Eléctrica de Arequipa S.A. (ahora, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; en adelante, el Titular);

Que, mediante Registro N° 2996754 (I-23549-2019) del 20 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, su Ficha Única de Acogimiento (en adelante, FUA) al Plan Ambiental Detallado del proyecto “Zona de Concesión Camaná”;

Que, a través del Registro N° 2998233 del 26 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, una carta indicando que el 15 de agosto de 2019 fue feriado regional en Arequipa, por tanto, no debería ser considerado en el cómputo de presentación de la FUA por ser un día inhábil; asimismo, señaló que al cómputo del plazo establecido se le debía agregar el término de la distancia; que por ello, con Memorando N° 0479-2019/MINEM-DGAAE del 28 de noviembre de 2019, la DGAAE solicitó el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ) del MINEM, en relación a lo alegado por el Titular;

Que, con Informe N° 1192-2019-MINEM/OGAJ del 13 de diciembre de 2019, la OGAJ remitió la respuesta en relación con la consulta de la DGAAE, en la cual concluye que corresponde adicionar al plazo inicial de noventa (90) días establecido en el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el plazo de dos (2) días hábiles, por el término de la distancia;

Que, mediante Oficio N° 0906-2019-MINEM/DGAAE del 23 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), el acogimiento al Plan Ambiental Detallado del proyecto “Zona de Concesión Camaná”, presentado por el Titular;

Que, a través del Registro N° 3010086 del 8 de enero de 2020, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, remitió el Oficio N°000001-2020-OEFA/DFASAI-SFEM, consultando sobre el estado actual del trámite de acogimiento del PAD del Titular;

Que, con Oficio N° 0033-2020-MINEM/DGAAE del 13 de enero de 2020, la DGAAE comunicó a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA que la ficha de acogimiento del PAD del Titular fue entregada dentro del plazo legal permitido conforme a Ley;

Que, el 7 de julio de 2021, el Titular realizó la exposición técnica del Plan Ambiental Detallado (en adelante, el PAD) de la “Zona de Concesión Camaná” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE;

Que, mediante Registro N° 3211872 del 6 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el PAD de la “Zona de Concesión Camaná” para su evaluación;

Que, a través del Oficio N° 0645-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0529-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 18 de octubre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que se admite a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto;

Que, con Registro N° 3219478 del 27 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, los archivos digitales del PAD del Proyecto; asimismo, mediante Registro N° 3221663 del 4 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, las evidencias del cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, referidos a la publicación en la página web del Titular, cargos de entrega del PAD a los grupos de interés y la copia de la página del diario “Los Andes” de la región Arequipa; asimismo, con Registro N° 3234694 del 13 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, información complementaria a las evidencias del cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, referidos a la publicación en la página web y redes sociales del Titular, cargos de entrega del PAD a los grupos de interés y la copia de la página del diario “Los Andes” de la región Arequipa;

Que, mediante Auto Directoral N° 0050-2022-MINEM/DGAAE del 14 de febrero de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0092-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 14 de febrero de 2022;

Que, en el presente caso, la DGAAE emitió el Auto Directoral N° 0050-2022-MINEM/DGAAE, notificado virtualmente al Titular el 14 de febrero de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con Salida N° 873068, a través del cual se le otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0092-2022-MINEM/DGAAE-DEAE; sin embargo, a la fecha, el Titular no ha cumplido con presentar la absolución de las observaciones indicadas en el informe antes referido, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde el vencimiento del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0050-2022-MINEM/DGAAE; por tanto, habiéndose vencido el plazo concedido mediante el Auto Directoral mencionado; y, paralizado el procedimiento por más de treinta (30) días hábiles a causa del incumplimiento del administrado (de subsanar las observaciones formuladas), corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Zona de Concesión Camaná”;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el ABANDONO del procedimiento administrativo de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Zona de Concesión Camaná”, presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., ordenándose el archivo definitivo del expediente, de conformidad a los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe N° 0288-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 13 de mayo de 2022, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma. Ello no implica la pérdida del derecho de presentar una nueva solicitud de evaluación del Estudio Ambiental, en virtud de lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 2°.- Remitir a Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/05/13 14:47:03-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**INFORME N° 0288-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Abandono del procedimiento de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Zona de Concesión Camaná", presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Referencia : Registro N° 3211872
(2996754/I-23549-2019, 2998233, 3010086, 3219478, 3221663, 3234694)

Fecha : 13 de mayo de 2022

Nos dirigimos a usted, en relación con el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Zona de Concesión Camaná", presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Resolución Directoral N° 255-97 EM/DGE del 23 de setiembre de 1997, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en la ciudad de Arequipa y en los pequeños sistemas aislados ubicados en el ámbito de su responsabilidad que comprende a la Región Arequipa, provincias de Arequipa, Caravelí, Camaná, Islay, La Unión, Castilla, Caylloma, y Condesuyos, presentado por Sociedad Eléctrica de Arequipa S.A. (ahora, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; en adelante, el Titular).

Registro N° 2996754 (I-23549-2019) del 20 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, su Ficha Única de Acogimiento (en adelante, FUA) al Plan Ambiental Detallado del proyecto "Zona de Concesión Camaná".

Registro N° 2998233 del 26 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, una carta indicando que el 15 de agosto de 2019 fue feriado regional en Arequipa, por tanto, no debería ser considerado en el cómputo de presentación de la FUA por ser un día inhábil; asimismo, señaló que al cómputo del plazo establecido se le debía agregar el término de la distancia.

Memorando N° 0479-2019/MINEM-DGAAE del 28 de noviembre de 2019, la DGAAE solicitó el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ) del MINEM, en relación a lo alegado por el Titular.

Informe N° 1192-2019-MINEM/OGAJ del 13 de diciembre de 2019, la OGAJ remitió la respuesta en relación con la consulta de la DGAAE, en la cual concluye que corresponde adicionar al plazo inicial de noventa (90) días establecido en el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el plazo de dos (2) días hábiles, por el término de la distancia.

Oficio N° 0906-2019-MINEM/DGAAE del 23 de diciembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), el acogimiento al Plan Ambiental Detallado del proyecto "Zona de Concesión Camaná", presentado por el Titular.

Registro N° 3010086 del 8 de enero de 2020, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, remitió el Oficio N°000001-2020-OEFA/DFASAI-SFEM, consultando sobre el estado actual del trámite de acogimiento del PAD del Titular.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Oficio N° 0033-2020-MINEM/DGAAE del 13 de enero de 2020, la DGAAE comunicó a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA que la ficha de acogimiento del PAD del Titular fue entregada dentro del plazo legal permitido conforme a Ley.

El 7 de julio de 2021, el Titular realizó la exposición técnica del Plan Ambiental Detallado (en adelante, el PAD) de la “Zona de Concesión Camaná” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del RPAAE.

Registro N° 3211872 del 6 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el PAD de la “Zona de Concesión Camaná” para su evaluación.

Oficio N° 0645-2021-MINEM/DGAAE e Informe N° 0529-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 18 de octubre de 2021, la DGAAE comunicó al Titular que se admite a trámite la solicitud de evaluación del PAD del Proyecto.

Registro N° 3219478 del 27 de octubre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, los archivos digitales del PAD del Proyecto.

Registro N° 3221663 del 4 de noviembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, las evidencias del cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, referidos a la publicación en la página web del Titular, cargos de entrega del PAD a los grupos de interés y la copia de la página del diario “Los Andes” de la región Arequipa.

Registro N° 3234694 del 13 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, información complementaria a las evidencias del cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, referidos a la publicación en la página web y redes sociales del Titular, cargos de entrega del PAD a los grupos de interés y la copia de la página del diario “Los Andes” de la región Arequipa.

Auto Directoral N° 0050-2022-MINEM/DGAAE del 14 de febrero de 2022, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0092-2022-MINEM/DGAAE-DEAE del 14 de febrero de 2022.

II. ANÁLISIS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la DGAAE tiene entre sus funciones evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al Subsector Electricidad, así como, sus modificaciones y actualizaciones, en el marco de sus competencias.

En ausencia de norma que desarrolle expresamente, la declaración de abandono del procedimiento administrativo vinculado a la presentación y evaluación del Plan Ambiental Detallado, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General).

El artículo VII de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en dicha Ley o en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.

En merito a ello, el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de partes, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días hábiles, la autoridad de oficio o a solicitud del



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

administrado declarará el abandono del procedimiento. Asimismo, el numeral 1 del artículo 197 de la referida ley establece que, pondrá fin al procedimiento la resolución que se pronuncie sobre la declaración de abandono.

En el presente caso, la DGAAE emitió el Auto Directoral N° 0050-2022-MINEM/DGAAE, notificado virtualmente al Titular el 14 de febrero de 2022, de acuerdo al Acta de Notificación con Salida N° 873068, a través del cual se le otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0092-2022-MINEM/DGAAE-DEAE; sin embargo, a la fecha, el Titular no ha cumplido con presentar la absolución de las observaciones indicadas en el informe antes referido, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde el vencimiento del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0050-2022-MINEM/DGAAE.

Por tanto, habiéndose vencido el plazo concedido mediante el Auto Directoral mencionado; y, paralizado el procedimiento por más de treinta (30) días hábiles a causa del incumplimiento del administrado (de subsanar las observaciones formuladas), corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Zona de Concesión Camaná”.

III. CONCLUSIÓN

A partir de lo señalado en los párrafos precedentes se concluye que, corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Zona de Concesión Camaná”, presentado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ello no implica la pérdida del derecho de presentar una nueva solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado, en virtud de lo establecido en la normativa ambiental vigente.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente informe y la resolución directoral a emitirse a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE MENDOZA
CRUZ Wilfrido Alonso Renato FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/05/13 14:33:07-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/05/13 14:31:03-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/05/13 14:41:25-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad